



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, **04 OCT. 2019**

CARTA N° 00443 - 2019-G

Señor Ingeniero
Jaime Raúl Mendoza Gacon
Gerente
GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS (GRT)
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460
San Borja.-

Asunto: **Solicitud de continuación del trámite de aprobación del proyecto de Octava Adenda al Contrato de Suministro de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., derivado de la Licitación de Largo Plazo ED-01-2009-LP.**

Referencia: a) Oficio N° 0788-2019-GRT del 2019-08-19
b) Informe Técnico N°- **00032** -2019-C

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a su oficio de la referencia a), mediante el cual se efectuaron observaciones a nuestra solicitud requerida con nuestra Carta N° 0493-2019-C de aprobación del proyecto de Octava Adenda al Contrato de Suministro Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., derivado de la Licitación de Largo Plazo ED-01-2009-LP (Contrato).

En respuesta a ello, tenemos a bien remitir adjunto al presente el informe de la referencia b), en el cual absolvemos las citadas observaciones. En tal virtud, le solicitamos se sirva disponer la continuación del trámite de aprobación del citado proyecto de Octava Adenda al Contrato, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 054-2001-PCM y la Resolución Osinergmin N° 184-2014-OS/CD.

Hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestro cordial saludo.

Atentamente,

Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.



EL PERÚ PRIMERO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por **EL GENERADOR** con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**



INFORME N° 00032 - 2019-C

INFORME DE SUSTENTO PARA LA APROBACIÓN POR OSINERGMIN DE LA OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CELEBRADO ENTRE ELECTROPERU S.A Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO ED-01-2009-LP

1. OBJETO

El presente informe contiene la absolución a las observaciones formuladas por OSINERGMIN mediante el Oficio N° 0788-2019-GRT del 2019-08-19, recibido el 2019-08-21, en el marco del procedimiento administrativo iniciado para atender la solicitud de ELECTROPERU S.A. de aprobación de la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, "ENEL-D") derivado de la Licitación de Largo Plazo ED-01-2009-LP.

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 14 de abril de 2010, se suscribió el Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y ENEL-D, modificado por su Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Adendas suscritas el 2013-06-26, 2013-12-10, 2014-09-26, 2015-12-30, 2016-12-28, 2018-12-31 y 2019-08-28, respectivamente, (en adelante, "Contrato"). Las características principales del Contrato y adendas son las siguientes:

Potencia Contratada fijada en la Séptima Adenda:

	Potencia Contratada (MW)		
	Años		
	2014 - 2021	2022 - 2023	2024 - 2030
Mercado Regulado			
Potencia Contratada Fija	86.471	0	17.824
Potencia Contratada Variable	17.295	0	1.782
Potencia Contratada Total	103.766	0	19.606
Mercado Libre			
Potencia Contratada Fija	0	0	0
Potencia Contratada Variable	0	0	0
Potencia Contratada Total	0	0	0

Vigencia del suministro: 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2030.





electroperu
la energía de los peruanos

- 2.2. Con fecha 12 de junio de 2019, ELECTROPERU S.A. remitió a ENEL-D su carta N° 00361-2019-C (ver **ANEXO 1**), para solicitarle reducir a cero (0) la Potencia Contratada Variable (PCV) de 17,295 MW establecida en el Contrato, con vigencia a partir de la fecha de la respectiva aprobación por el OSINERGMIN, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.3. Posteriormente, ENEL-D ha dirigido a ELECTROPERU S.A. su carta N° OC-GE-031-2019 recibida el 25 de junio de 2019 (ver **ANEXO 2**) aceptando lo solicitado, precisando que la correspondiente adenda al Contrato a suscribir por las partes debe recibir la previa aprobación de OSINERGMIN y que la respectiva gestión ante el regulador la efectúe ELECTROPERU S.A.
- 2.4. En cumplimiento a lo dispuesto por OSINERGMIN en su Resolución N° 184-2014-OS/CD, ELECTROPERU S.A., mediante carta N° 0493-2019-C del 01 de agosto de 2019, solicitó a dicho organismo el inicio del trámite de aprobación de la Octava Adenda al Contrato ante el OSINERGMIN con el objeto de reducir a cero (0) la PCV, conforme a lo indicado en el numeral anterior. (ver **ANEXO 3**).
- 2.5. En respuesta a nuestra citada carta, OSINERGMIN remitió su oficio N° 0788-2019-GRT del 19 de agosto de 2019, (ver **ANEXO 4**), en el que comunicó que, para continuar con el trámite de lo solicitado, se absuelvan las siguientes seis (6) observaciones: **i)** Presentar los tres escenarios de evaluación de demanda: "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura suficiente del suministro del mercado regulado; **ii)** Evaluación cuantitativa de los posibles impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados; **iii)** Presentar las hojas de cálculo (MS Excel) y el documento (MS Word) del informe de sustento (en particular, el proyecto de adenda), con el objeto de contar con la documentación integral para la trazabilidad respectiva; **iv)** Cargo de la comunicación directa a los generadores que resultaron adjudicados en los procesos de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP (a la que pertenece los contratos a modificar), manifestando su intención y adjuntando la propuesta de modificación contractual, para sus comentarios; a fin de recibirlos en un plazo mínimo de 10 días hábiles y máximo de 20 días hábiles; **v)** Comentarios recibidos de los referidos agentes; y, **vi)** Análisis y absolución por su representada de cada comentario recibido.

3. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE OSINERGMIN

- 3.1. **Observación i):** Presentar los tres escenarios de evaluación de demanda: "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura suficiente del suministro del mercado regulado.

Al respecto, ELECTROPERU S.A. con su carta N° 00489-2019-C del 31 de julio de 2019 solicitó a ENEL-D, en su calidad de responsable de atender la demanda de su área de concesión, la atención de dicho requerimiento. En respuesta a ello, ENEL-D nos ha dirigido su carta N° OC-GE-048-2019 del 26 de agosto de 2019, a la cual adjunta un (01) informe que sustenta la reducción a cero (0) de la PCV en el periodo solicitado. Copia de dichas comunicaciones se





electroperu
la energía de los peruanos

adjuntan en el **ANEXO 5**; asimismo, para mayor detalle, se adjunta en un CD la información remitida por ENEL-D con la evaluación solicitada.

- 3.2. Observación ii):** Evaluación cuantitativa de los posibles impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados.

Consideramos que la presente observación es atendida con el mencionado informe de ENEL-D.

- 3.3. Observación iii):** Presentar las hojas de cálculo (MS Excel) y el documento (MS Word) del informe de sustento (en particular, el proyecto de adenda), con el objeto de contar con la documentación integral para la trazabilidad respectiva.

Al respecto, se adjunta un CD con la información solicitada.

- 3.4. Observación iv)** Cargo de la comunicación dirigida a los generadores que resultaron adjudicados en los procesos de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP (a la que pertenece los contratos a modificar), manifestando su intención y adjuntando la propuesta de modificación contractual, para sus comentarios; a fin de recibirlos en un plazo mínimo de 10 días hábiles y máximo de 20 días hábiles.

Al respecto, el 14 de agosto de 2019 ELECTROPERU S.A. publicó en la página WEB www.electroperu.com.pe la difusión de la propuesta de modificación contractual adjuntando copia del proyecto de Octava Adenda al Contrato en consulta. Conforme se puede apreciar en el documento del **Anexo 6**, hasta el 30 de setiembre de 2019 no se recibió ningún comentario con respecto a la mencionada adenda.

Asimismo, ELECTROPERU S.A, el 27 de agosto de 2019 ha dirigido las cartas N^{os} 00571-2019-C, 00570-2019-C, 00569-2019-C, N^o 00568-2019-C, 00567-2019-C, 00566-2019-C y 00565-2019-C a los siguientes generadores que resultaron adjudicados en los procesos de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP: Kallpa Generación S.A, Chinango S.A.C., Enel Generación Piura S.A., Enel Generación Perú S.A.A., Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., Termochilca S.A. y Engie S.A., respectivamente, para solicitarles nos remitan sus comentarios u observaciones sobre la presente gestión que se viene efectuando ELECTROPERU S.A. ante OSINERGMIN. Copias de dichas cartas se adjuntan en el **ANEXO 7**.

- 3.5. Observación v):** Comentarios recibidos de los referidos agentes.





electroperu
la energía de los peruanos

Al respecto, en atención a nuestras cartas que se remitieron a los generadores que se mencionaron en el numeral 3.4 del presente informe, señalamos que solo la empresa Kallpa Generación S.A. (KALLPA) con carta N° KG-0653-/19 recibida el 06 de setiembre de 2019 (ver **ANEXO 8**), nos ha brindado su respuesta y nos ha comunicado lo siguiente (Cita textual): “...no obstante, y de la evaluación que hemos podido efectuar en base a la información proporcionada por ustedes, considerando que las modificaciones implican únicamente a las potencias variables de los contratos mencionados en la Carta de la Referencia, en esta oportunidad, no hemos encontrado una afectación respecto a nuestros contratos de suministro suscritos con su representada producto de la licitación de largo plazo involucrada, al amparo de la Ley 28832”

3.6. Observación vi): Análisis y absolución por su representada de cada comentario recibido.

Con relación al comentario recibido de KALLPA, manifestamos que, en dicho comentario no encontramos ninguna oposición de KALLPA a la gestión que viene realizando ELECTROPERU S.A., por lo que solicitamos continuar con el presente trámite.

4. CONCLUSIÓN

Con el presente Informe ELECTROPERU S.A. ha procedido a absolver las seis (6) observaciones realizadas por OSINERGMIN mediante el Oficio N° 0788-2019-GRT del 19 de agosto de 2019. En tal sentido, se solicita a OSINERGMIN la continuación del trámite de aprobación del proyecto de Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 054-2001-PCM y la Resolución Osinergmin N° 184-2014-OS/CD.

San Juan de Miraflores, **03 OCT. 2019**




Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Anexo 1

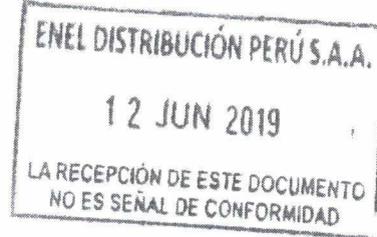


electroperu
la energía de los peruanos

Lima, 12 JUN. 2019

CARTA N° 00361 -2019-C

Señor Ing.
Carlos Solís Pino
Gerente Comercial
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.
Calle Teniente César López Rojas N° 201, Urbanización Maranga
San Miguel



Asunto : **Solicitud de Reducción a cero de la Potencia Contratada Variable establecida en el Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A., Licitación de Largo Plazo N° ED-01-2009-LP 2014-2021**

Ref. : Carta N° GG-MISC-143-2019 de Termochilca S.A.

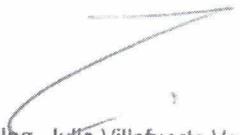
De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted para manifestarle que Termochilca S.A. nos ha dirigido su comunicación de la referencia, en la cual nos informa que ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "ENEL") para reducir a cero (0) la Potencia Contratada Variable establecida en sus Contratos de Suministro de Electricidad suscritos con ustedes en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP, y solicitan nuestros comentarios a sus proyectos de adenda.

Al respecto, en virtud a que consideramos que corresponde a ENEL otorgar el mismo tratamiento a todos sus proveedores derivados de la mencionada Licitación, con la presente le solicitamos reducir a cero (0) la Potencia Contratada Variable establecida en el Contrato indicado en el asunto, con vigencia a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarles.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

WTM/JMC
c.c.: G, GL, CC.



CARGO

www.electroperu.com.pe

ENEL Perú Diversa

Anexo 2



Lima, 19 de junio del 2019.

OC- GE-031-2019

Señor

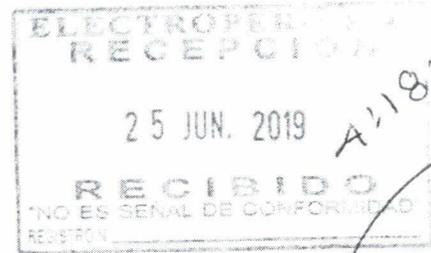
Julio Villafuerte Vargas

Gerente Comercial

ELECTROPERÚ S.A.

Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

Presente.-



Asunto: Solicitud de liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: Carta N° 00361-2019-C

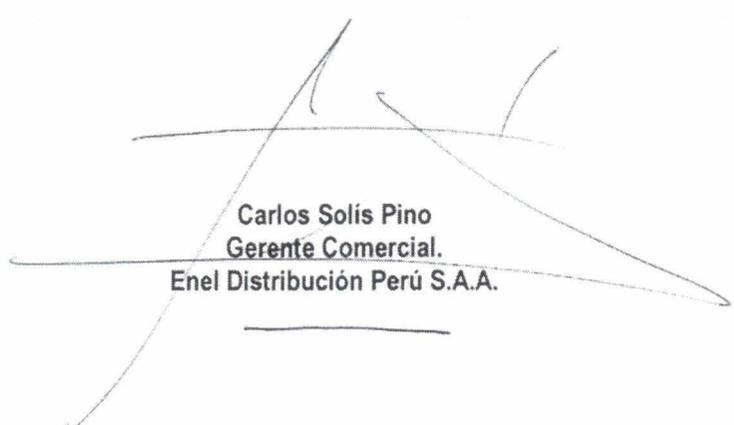
De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP).

De lo expuesto, mucho apreciaremos nos hagan llegar su propuesta de adenda a fin de revisarlo y dar nuestro V°B°, con el fin de que sea presentados por ustedes al Osinergmin para su aprobación, asimismo, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

Anexo 3

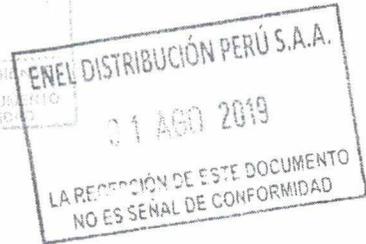


electroperu
la energía de los peruanos

Lima, 01 AGO. 2019

CARTA N° 00493-2019-C

Señor Ingeniero
JAIME RAÚL MENDOZA GACON
Gerente
GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS (GRT)
OSINERGMIN
Av. Canadá N° 1460
San Borja.-



CARGO

Asunto: **INICIO DE TRÁMITE PARA APROBACIÓN DE OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CELEBRADO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN A LARGO PLAZO 2014 – 2021 (CONTRATO).**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para solicitarle, conforme a lo estipulado en el Contrato y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 184-2014-OS/CD, la modificación del Contrato mediante la suscripción de la Octava Adenda al mismo, cuyo objeto es reducir a cero (0) la potencia contratada variable, con vigencia desde la fecha de aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021.

A tal fin, adjunto al presente tengo a bien remitir los siguientes documentos:

- ❖ Anexo 1: Proyecto de Octava Adenda al Contrato.
- ❖ Anexo 2: Copia de la Carta N° OC-GE-031-2019 del 2019-06-19, mediante la cual Enel Distribución Perú S.A. (ENEL-D) expresa su aceptación a la citada liberación de la potencia contratada variable.

Asimismo, cabe precisar que en los próximos días les estaremos alcanzando la documentación sustentatoria que se menciona en el Anexo 3, parte de lo cual hemos solicitado a ENEL-D conforme se muestra en nuestra carta N° 489-2019-C, cuya copia se adjunta.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Adj.: Lo indicado.
WTM/JM
c.c.: CC,ENEL-D



www.electroperu.com.pe

EL PERÚ PRIMERO

Anexo 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por **EL GENERADOR** con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**



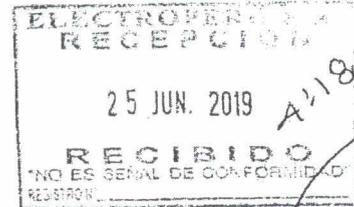
Anexo 2



Lima, 19 de junio del 2019.

OC- GE-031-2019

Señor
Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERÚ S.A.
Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.
Presente.-



Asunto: Solicitud de liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: Carta N° 00361-2019-C

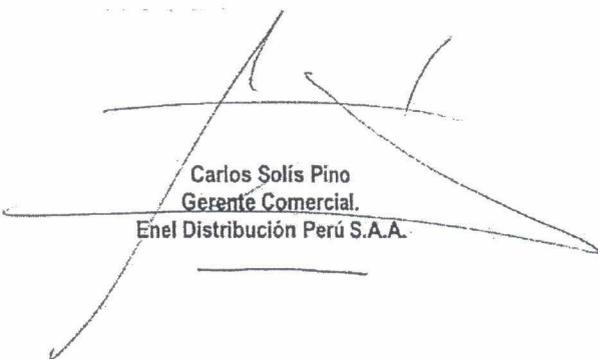
De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP).

De lo expuesto, mucho apreciaremos nos hagan llegar su propuesta de adenda a fin de revisarlo y dar nuestro V°B°, con el fin de que sea presentados por ustedes al Osinergmin para su aprobación, asimismo, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

Anexo 3



electroperu
la energía de los peruanos

Anexo 3

Información de sustento para solicitar a Osinergmin la aprobación de la Adenda al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica por modificación de la potencia contratada

- 1) Constancia de difusión de la intención y de la propuesta de modificación contractual, en su página web institucional y en un diario de circulación nacional, a fin de recibir las opiniones y/o comentarios de los interesados, otorgando un plazo mínimo de 10 días hábiles .
- 2) Análisis y absolución de las opiniones y/o comentarios realizados por los interesados, anexando cada una de las opiniones y/o comentarios recibidos sobre la propuesta.
- 3) Presentar por lo menos tres (03) escenarios de evaluación "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura del suministro del mercado regulado, en la cual se incluirá, la evaluación cuantitativa de los impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados.
- 4) Presentar las hojas de cálculo del informe de sustento del numeral 3), siendo necesario remitir la documentación integral para la trazabilidad respectiva.

www.electroperu.com.pe

EL PERÚ PRIMERO



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 31 JUL. 2019

CARTA N°00489-2019-C

Señor Ing.
Carlos Solis Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas N° 201
San Miguel.-

Asunto: SUSCRIPCIÓN DE OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN A LARGO PLAZO 2014 - 2021

Referencia: Carta OC.GE-361-2019

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al asunto del rubro y comunicación de la referencia, a fin de solicitarle nos remita un informe técnico que contenga lo siguiente:

- 1) Presentar por lo menos tres (03) escenarios de evaluación "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura del suministro del mercado regulado, en la cual se incluirá, la evaluación cuantitativa de los impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados.

Asimismo, ELECTROPERU S.A., en coordinación con su representada, ha elaborado el proyecto de Octava Adenda, la misma que —adjunto a la presente— remitimos. Agradeceremos, de estar de acuerdo con el texto de la citada adenda, se sirva comunicárnoslo, para iniciar la posterior gestión ante Osinergmin para la autorización de modificación del Contrato.

Atentamente,

Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

WTMJMC
c.: C, GL, CC



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA





Lima, 19 de junio del 2019.

OC- GE-031-2019

Señor
Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERÚ S.A.
Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.
Presente.



Asunto: Solicitud de liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: Carta N° 00361-2019-C

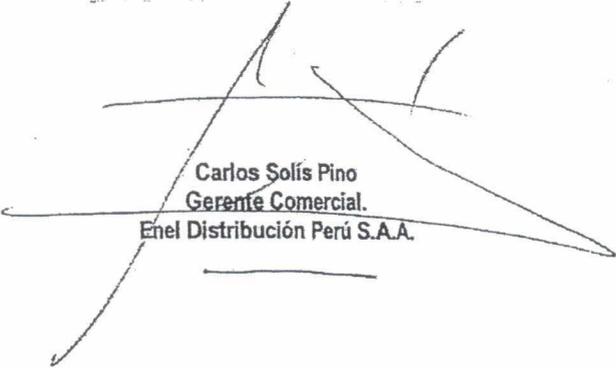
De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP).

De lo expuesto, mucho apreciaremos nos hagan llegar su propuesta de adenda a fin de revisarlo y dar nuestro V°B°, con el fin de que sea presentados por ustedes al Osinergmin para su aprobación, asimismo, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

Anexo 4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 19 de agosto de 2019

Oficio N° 0788-2019-GRT

Señor:

Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
Electroperú S.A.
Prolongación Pedro Miotta 421
San Juan de Miraflores -



Asunto : Sobre el pedido de revisión de adendas de contratos de suministro entre la empresa Electroperú S.A. con la empresa Enel Distribución Perú S.A.A.

Referencia : 1) Carta N° 493-2019-C recibida según registro 6840
2) D-376-2015-GRT

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la carta de la referencia 1), mediante la cual su representada nos hace llegar la propuesta de las adendas de los contratos suscritos con la empresa distribuidora Enel Distribución Perú S.A.A., como resultado del proceso de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, a efectos de iniciar el procedimiento para la evaluación, y en su caso, la aprobación respectiva.

Al respecto, se solicita remitir un informe de sustento, considerando: 1) presentar los tres escenarios de evaluación de demanda: "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura suficiente del suministro del mercado regulado, 2) Evaluación cuantitativa de los posibles impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados; 3) presentar las hojas de cálculo (MS Excel) y el documento (MS Word) del informe de sustento (en particular, el proyecto de adenda), con el objeto de contar con la documentación integral para la trazabilidad respectiva.

Asimismo, se requiere también lo siguiente: 4) Cargo de la comunicación directa a los generadores que resultaron adjudicados en los procesos de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP (a la que pertenece los contratos a modificar), manifestando su intención y adjuntando la propuesta de modificación contractual, para sus comentarios; a fin de recibirlos en un plazo mínimo de 10 días hábiles y máximo de 20 días hábiles; 5) Comentarios recibidos de los referidos agentes; 6) Análisis y absolución por su representada de cada comentario recibido.

Finalmente, debemos señalar que la subsanación de las seis observaciones indicadas, así como las modificaciones que pudieran efectuarse al proyecto de Adenda, deben ser remitidas a Osinergmin a efectos de revisar dicha solicitud completa, dentro del procedimiento de evaluación y aprobación, a fin de que se obtenga la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin que se determine sobre la solicitud planteada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmin

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado por: MENDOZA
GACON Jaime Raul FAU
20376082114 hard
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de
Regulación de Tarifas
Fecha: 2019.08.19 13:12:03

Anexo 5



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 31 JUL. 2019

CARTA N°00489-2019-C

Señor Ing.
Carlos Solis Pino
Gerente Comercial
Enel Distribución Perú S.A.A.
Calle César López Rojas N° 201
San Miguel.-



Asunto: **SUSCRIPCIÓN DE OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN A LARGO PLAZO 2014 - 2021**

Referencia: Carta OC.GE-361-2019

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al asunto del rubro y comunicación de la referencia, a fin de solicitarle nos remita un informe técnico que contenga lo siguiente:

- 1) Presentar por lo menos tres (03) escenarios de evaluación "pesimista", "medio" y "optimista" que sustente la cobertura del suministro del mercado regulado, en la cual se incluirá, la evaluación cuantitativa de los impactos económicos a cada una de las partes, así como hacia los usuarios regulados.

Asimismo, ELECTROPERU S.A., en coordinación con su representada, ha elaborado el proyecto de Octava Adenda, la misma que —adjunto a la presente— remitimos. Agradeceremos, de estar de acuerdo con el texto de la citada adenda, se sirva comunicárnoslo, para iniciar la posterior gestión ante Osinergmin para la autorización de modificación del Contrato.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

WTM/JMC
c.: C, GL, CC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por **EL GENERADOR** con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA

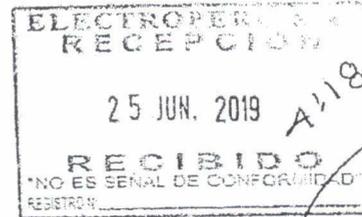




Lima, 19 de junio del 2019.

OC- GE-031-2019

Señor
Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERÚ S.A.
Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.
Presente.



Asunto: Solicitud de liberación de Potencia Variable (2019-2021).

Referencia: Carta N° 00361-2019-C

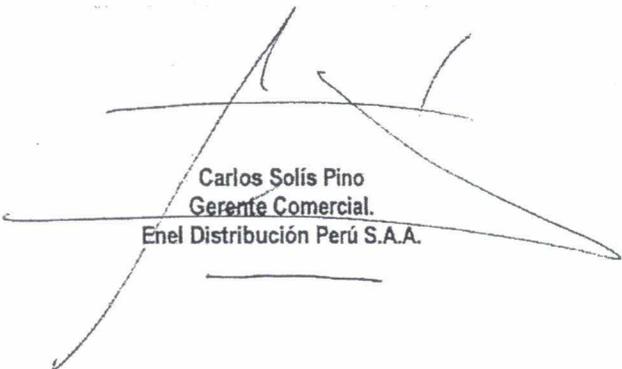
De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que aceptamos la solicitud de liberación de la potencia variable contratada para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP).

De lo expuesto, mucho apreciaremos nos hagan llegar su propuesta de adenda a fin de revisarlo y dar nuestro V°B°, con el fin de que sea presentados por ustedes al Osinergmin para su aprobación, asimismo, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717



Lima, 26 de agosto del 2019.

OC- GE-048-2019

Señor Ing.

Julio Villafuerte Vargas

Gerente Comercial

ELECTROPERÚ S.A.

Av. Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores

Presente. -



Asunto: Suscripción de Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERÚ S.A. y ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.A. Derivado de la Licitación a Largo Plazo 2014 -2021.

Referencia: Carta N° 00489-2019-C

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que damos nuestro V°B° a la propuesta de adenda con el objetivo de reducir la potencia variable contratada a cero para el periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, correspondientes a los contratos de suministro de energía para el mercado regulado suscrita entre nuestras representadas producto de las licitaciones de largo plazo convocadas bajo la Ley 28832 (ED-01-2009-LP) con el fin de que sea presentado por ustedes al Osinergmin para su aprobación.

Se adjunta los siguientes archivos:

1. Informe de los efectos que tendría Enel Distribución Perú para el abastecimiento de su mercado regulado producto de la reducción de potencia variable contratada con la empresa Electroperú considerando tres escenarios de crecimiento de la demanda: pesimista, moderado y optimista. (se adjunta archivo Excel en CD)
2. Propuesta de Adenda con el V°B° por parte de nuestros representantes legales.

De lo expuesto, en caso el Osinergmin solicite alguna documentación o requiera se realice una gestión adicional, solicitamos sean ustedes los que gestionen o lideren éstos temas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

Carlos Solís Pino
Gerente Comercial.
Enel Distribución Perú S.A.A.

Calle César López Rojas N°201 Urbanización Maranga – San Miguel, Lima –Perú
Teléfono: (511) 561-2001 Fonocliente 517-1717

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** comunicó a **EL GENERADOR** que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, **LA DISTRIBUIDORA** aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por **EL GENERADOR** con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

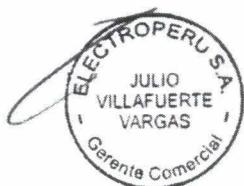
QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**



INFORME DE MODIFICACIÓN DE POTENCIAS VARIABLES CONTRATADAS ENTRE ELECTROPERÚ S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

El presente informe se origina por la voluntad de ELECTROPERÚ y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante ENEL DP) de reducir temporalmente los valores de potencia variable contratada del contrato de suministro suscrito con ENEL DP como resultado del proceso de licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, convocadas bajo el amparo de la Ley 28832

La reducción temporal acordada estará comprendida entre el periodo de 01 de mes "T" (T= mes de aprobación por Osinergmin) al 31 de diciembre 2021, la reducción total de las potencias variables contratadas es igual a 17.295 MW.

Reducción de Potencias Variables Contratadas con ELECTROPERÚ

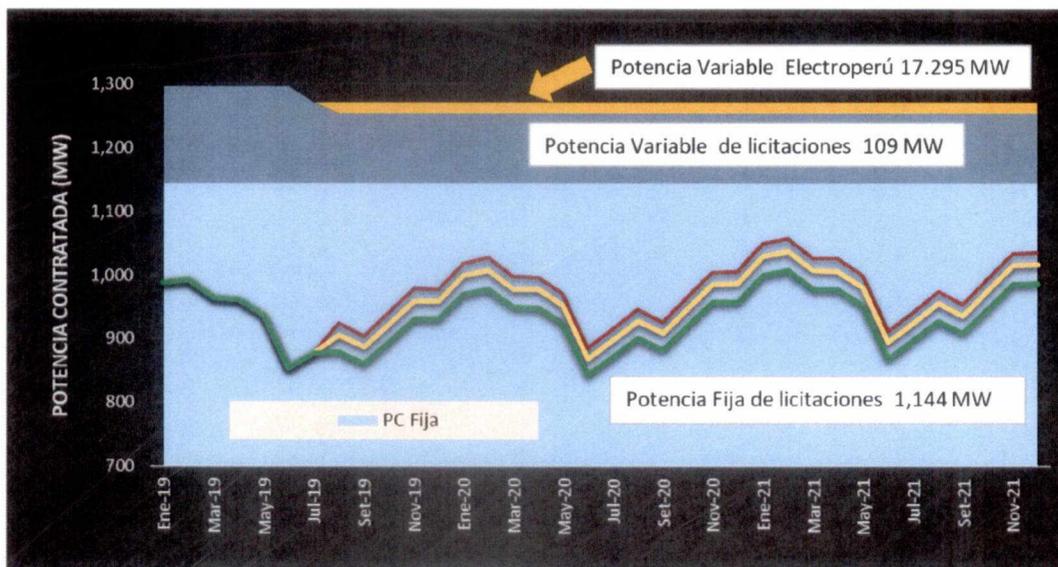
Mercado Regulado (Potencia Contratada)	Hasta el mes "T-1"		mes "T" - dic 21		ene 2022 - dic 23		ene 2024 - dic 30	
	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
ED-01-2009-LP	86.471	17.295	86.471	0.000	0.000	0.000	17.824	1.782

T = Mes aprobado por Osinergmin.

Efectos de la Reducción de Potencias Variables Contratadas

La reducción de potencias variables contratadas no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado, como se puede observar en el grafico en el cual se ha considera tres escenarios en la demanda para los años 2019 al 2021: escenario pesimista con un crecimiento del 0% considerando la migración de clientes del mercado regulado a libres, escenario conservador con un crecimiento del 3% y escenario optimista con un crecimiento del 5%.

En los tres escenarios no hay impacto económico para Enel DP ni para los usuarios finales.



Cabe resaltar que actualmente Enel DP tiene un sobre-contrato promedio hasta el año 2021 de 220 MW.

Anexo 6

Fecha inicio de la publicación: 14 de agosto de 2019

PUBLICACION EN LA WEB DE AVISO

<http://www.electroperu.com.pe/ElectroWebPublica/Index.aspx>



AVISO

ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., en cumplimiento de lo dispuesto por OSINERGMIN en la norma aprobada mediante su Resolución N° 688-2008-OS/CD, modificada con Resolución N° 184-2014-OS/CD, están solicitando al organismo regulador modificar el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica que los vincula, suscrito en el marco de la Licitación de Largo Plazo N° ED-01-2009-LP, mediante la suscripción de una Octava Adenda al citado Contrato, con el objeto de reducir a cero (0) la potencia contratada variable mensual, con vigencia luego de la aprobación de OSINERGMIN de dicha adenda hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto, el proyecto de Octava Adenda puede ser descargado desde la siguiente dirección electrónica: <http://www.electroperu.com.pe/SitePages/DescargasELP.aspx>.

Los interesados en presentar comentarios y/o sugerencias al proyecto de Octava Adenda al citado Contrato podrán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y a la siguiente dirección electrónica: adenda_electroperu@electroperu.com.pe.

Lima, 02 de agosto de 2019

ELECTROPERU S.A





Web ElectroPeru
DescargasELP

Recientes

a) Adenda 8 ELP-Enel_Julio01	 Adenda 8 ELP-Enel_Julio01.pdf
b) AVISO ELP-Enel 01Agosto 2019	 AVISO ELP-Enel 01agosto 2019.pdf



electroperu
la energía de los peruanos

AVISO

ELECTROPERU S.A. y ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., en cumplimiento de lo dispuesto por OSINERGMIN en la norma aprobada mediante su Resolución N° 688-2008-OS/CD, modificada con Resolución N° 184-2014-OS/CD, están solicitando al organismo regulador modificar el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica que los vincula, suscrito en el marco de la Licitación de Largo Plazo N° ED-01-2009-LP, mediante la suscripción de una Octava Adenda al citado Contrato, con el objeto de reducir a cero (0) la potencia contratada variable mensual, con vigencia luego de la aprobación de OSINERGMIN de dicha adenda hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto, el proyecto de Octava Adenda puede ser descargado desde la siguiente dirección electrónica: <http://www.electroperu.com.pe/SitePages/DescargasELP.aspx>.

Los interesados en presentar comentarios y/o sugerencias al proyecto de Octava Adenda al citado Contrato podrán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso, y a la siguiente dirección electrónica: adenda_electroperu@electroperu.com.pe.

Lima, 02 de agosto de 2019

ELECTROPERU S.A



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

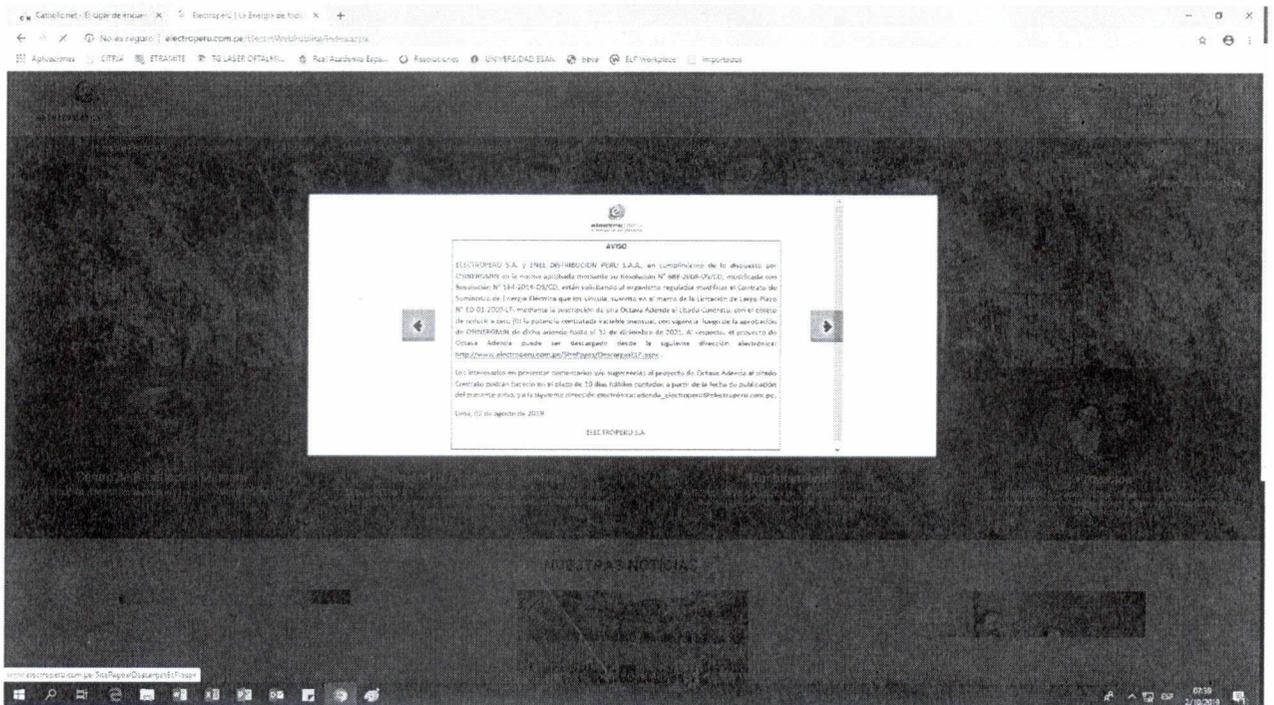
Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").

Fecha término de la publicación: 30 de setiembre de 2019



Anexo 7



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 27 AGO. 2019

CARGO

CARTA N° 00565-2019-C

Señor Ing.
Daniel Cámac
Vicepresidente Comercial
ENGIE S.A.
Av. República de Panamá N° 3490
San Isidro.-

Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.



Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



www.electroperu.com.pe

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA





electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores,

27 AGO. 2019

CARGO

CARTA N° 00566 - 2019-C

Señor Ing.
Edson Hidalgo Misari
Gerente Comercial
Termochilca S.A.
Av. República de Panamá N° 3576 Oficina 1301
San Isidro.-



Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinermin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinermin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinermin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



www.electroperu.com.pe

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA





electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 27 AGO. 2019

CARGO

URGENTE

CARTA N° 00569 - 2019-C

Señor Ing.
Carlos Paredes Cornejo Roselló
Gerente Comercial
Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A – EGASA
Pasaje Ripacha N° 101 Chilina
Arequipa.-

Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.



Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA



Sandra Alcantara

De: Carlos Paredes <cparedes@egasa.com.pe>
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2019 02:30 p.m.
Para: Sandra Alcantara
Asunto: RE: CARTA N° 00567-2029-C a EGASA

Recibido

De: Sandra Alcantara [mailto:salcantara@electroperu.com.pe]
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2019 2:29 p. m.
Para: Carlos Paredes <cparedes@egasa.com.pe>
Asunto: CARTA N° 00567-2029-C a EGASA

Buenas tardes Ing. Paredes:

Por encargo del Ing. Julio Villafuerte, Gerente Comercial de ELECTROPERU S.A., adjunto al presente encontrará, para su conocimiento y fines del caso, la Carta N° 00567-2019-C cuyo original está siendo remitido a sus oficinas en Arequipa.

Mucho agradeceré se sirva confirmar la recepción del presente envío.

Atentamente,

SANDRA ALCÁNTARA
Asistente Administrativa
GERENCIA COMERCIAL
ELECTROPERU S.A.
 (51) 7083451
 salcantara@electroperu.com.pe
 www.electroperu.com.pe



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 27 AGO. 2019

CARTA N° 00568-2019-C

Señor Ing.
Pedro Cruz Vine
Head of Energy Management
ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A.
Cal. César López Rojas Nro. 201
San Miguel.-



Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



- se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
 - 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
 - 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
 - 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
 - 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.
- La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**





electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 27 AGO. 2019

CARTA N° 00569 - 2019-C

Señor Ing.
Pedro Cruz Vine
Head of Energy Management
ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.
Jr. Tnte. César López N°201
San Miguel.-



Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solís Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA



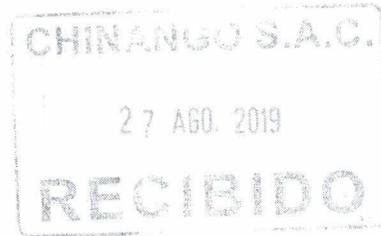


electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 27 AGO. 2019

CARTA N° 00570 - 2019-C

Señor Ing.
Pedro Cruz Vine
Head of Energy Management
CHINANGO S.A.C.
Jr. Tnte. César López N°201
San Miguel.-



Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "EL GENERADOR"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabaylo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
Lomera	220 kV				



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por EL GENERADOR

por LA DISTRIBUIDORA





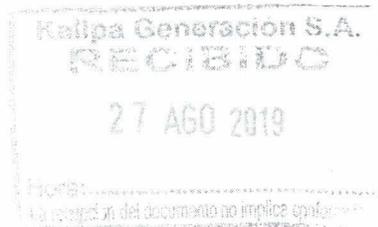
electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores,

27 AGO. 2019

CARTA N° 00571 - 2019-C

Señor Ing.
Irwin Frisancho Triveño
Gerente Comercial
KALLPA GENERACIÓN S.A.
Calle Las Palmeras 435, Piso 7
San Isidro.-



Asunto: **REDUCCIÓN DE POTENCIA CONTRATADA VARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE LARGO PLAZO N° ED-01-2009-LP**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de comunicarle, en su condición de generador adjudicatario de la licitación de largo plazo N° ED-01-2009-LP, que ELECTROPERU S.A. ha llegado a un acuerdo con Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel-D") de reducir la Potencia Contratada Variable a partir de la aprobación de Osinergmin hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Contrato de Suministro de Electricidad que suscribimos el 14 de abril del 2010 en el marco de la Licitación N° ED-01-2009-LP (en adelante, "Contrato"). En virtud de este acuerdo la nueva Potencia Contratada Variable del Contrato a partir de la aprobación de Osinergmin sería de cero (0) MW.

Al respecto, a fin de dar cumplimiento a un requerimiento de Osinergmin, adjuntamos el proyecto de Octava Adenda al Contrato, para solicitarle tenga a bien hacernos llegar sus comentarios en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la presente.

Agradeciendo la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,


Ing. Julio Villafuerte Vargas
Gerente Comercial
ELECTROPERU S.A.

Incl.: Lo indicado.

JVV/WTM
c.c.: CC



www.electroperu.com.pe

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE
ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. Y ELECTROPERU S.A.**

OCTAVA ADENDA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad (en adelante, la "Adenda") que celebran:

- **ELECTRICIDAD DEL PERÚ ELECTROPERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100027705, con domicilio legal en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009718, asiento N° C00129, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominara "**EL GENERADOR**"; y,
- **ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20269985900, con domicilio legal en Jirón Cesar López Rojas N° 201, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Carlos Solis Pino identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00338, de la Partida Electrónica N° 11008737 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, "**LA DISTRIBUIDORA**".

Para efectos de la presente Adenda, todas las personas antes señaladas que suscriben el presente documento serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como "Partes".

La presente Adenda se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de abril de 2010, las Partes, suscribieron el Contrato de Suministro de Electricidad para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021, producto de la adjudicación de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP, (en adelante, el "Contrato").
- 1.2 Con fecha 26 de junio de 2013, las Partes suscribieron la Primera Adenda, mediante la cual modifican el Anexo "A" del Contrato para formalizar la incorporación de las Barras de Entrega y medición Zapallal 210 kV, Carabayllo 210 kV, Rio Seco (Huaral Norte) 60 kV y Rio Seco (Huaral Norte) 20 kV.
- 1.3 Con fecha 10 de diciembre de 2013, las Partes, suscribieron la Segunda Adenda, mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde se realizó el traslado de parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.
- 1.4 Con fecha 26 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Tercera Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada, trasladando parte de la potencia contratada destinada para el mercado libre, hacia el mercado regulado.
- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2015, las Partes, suscribieron la Cuarta Adenda mediante la cual modificaban el Anexo "A" del contrato en lo concerniente a la Potencia Contratada donde



se realizó el traslado del total de la potencia contratada destinada para el mercado libre hacia el mercado regulado.

- 1.6 Mediante carta N° PGECC-GE-072-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR su Nueva Denominación Social a partir del 23 de noviembre de 2016: "ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron la Quinta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "D" del Contrato en lo concerniente a la Formulas de Actualización, modificando el Índice de Precios.
- 1.8 Con fecha 31 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Sexta Adenda, mediante la cual modificaron el Anexo "A" del Contrato en lo concerniente al Plazo de Vigencia, extendiendo el citado plazo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 1.9 Mediante carta N° OC-GE-020-2019 de fecha 25 de abril de 2019, LA DISTRIBUIDORA comunicó a EL GENERADOR que a partir de mayo de 2019 entraría en Operación Comercial una "Nueva Barra de entrega y medición" en la Sub Estación Lomera 220 kV. La indicada modificación está siendo incluida en la Séptima Adenda.
- 1.10 Mediante carta N° OC-GE-031-2019 de fecha 19 de junio de 2019, LA DISTRIBUIDORA aceptó la solicitud de liberación de Potencia Variable para el periodo 2019-2021, formulada por EL GENERADOR con Carta N° 0031-2019-C de fecha 12 de junio de 2019.

La presente adenda, modifica el "Anexo A" para reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, EL GENERADOR y LA DISTRIBUIDORA de común acuerdo suscriben la presente Adenda con el objeto de reducir a cero (0) la potencia variable a partir del de de hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			Fecha de inicio – Fecha de finalización original (21/12/2021)		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	86,471	0	86,471
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			



Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2022 – 31/12/2023		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	0	0	0
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

Punto de suministro	Barra de entrega y medición	Tensión de Operación (kV) valores referenciales	Potencia (MW)		Total
			01/01/2024 – 31/12/2030		
			Fija	Variable	
Lima Norte	Chavarría	212 kV	17,824	1,782	19,606
	Santa Rosa	212 kV			
	Santa Rosa	60 kV			
	Ventanilla	213 kV			
	Paramonga Nueva	66 kV			
	Huacho	66 kV			
	Zapallal	210 kV			
	Carabayllo	210 kV			
	Lomera	60 kV			
	Lomera	220 kV			

TERCERA: DECLARACIONES

Las Partes declaran que la presente Adenda obedece a su común intención de preservar los efectos del Contrato, sin perjuicio de su asentimiento expreso a que se efectúen las modificaciones efectuadas en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes establecen de forma expresa que las palabras escritas con mayúsculas, tendrán el significado contemplado en las definiciones contenidas en el Anexo C del Contrato.



CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor desde el de de , y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Con la sola excepción de las modificaciones establecidas en la presente Adenda, permanecen inalterables y mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato, a las cuales los firmantes remiten para efectos de la interpretación y alcances de sus acuerdos, así como para referencia expresa a la cláusula décimo octava de solución de controversias del Contrato, la cual será de aplicación a la presente adenda.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**



Anexo 8



kallpa

4 de setiembre de 2019

KG-0653/19

Señor

Julio Villafuerte

Gerente Comercial

Electroperú S.A.

Prolongación Pedro Miotta N° 241

San Juan de Miraflores. -

- Asunto** : Reducción de Potencia Contratada Variable del Contrato de Suministro de Electricidad suscrito entre Electroperú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A. derivado de la licitación de largo plazo ED-01-2009-LP.
- Referencia** : Carta 00571-2019-C notificada a Kallpa Generación S.A. con fecha 27 de agosto de 2019.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para saludarlos y, con relación al Asunto, para remitir nuestros comentarios requeridos mediante Carta de la Referencia, en atención a la reducción de potencia variable contratada prevista hasta el 31 de diciembre de 2021 en el contrato de suministro de largo plazo suscrito entre vuestra representada y Enel Distribución Perú S.A.A, en el marco de la licitación ED-01-2009-LP, en la cual, nuestra empresa, Kallpa Generación S.A., también resultó adjudicatario y, por tanto, suministrador de Enel Distribución.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 del "Procedimiento de Licitaciones de Largo Plazo", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, las Potencias Contratadas Variables pueden modificarse, siempre y cuando, exista una aprobación previa por parte del OSINERGMIN, para lo cual esta entidad deberá evaluar todos los impactos que ello podría generar a los demás generadores que ostentan la calidad de suministradores de Enel Distribución Perú S.A.A. y que no forman parte de dicha modificación, como es el caso de Kallpa Generación S.A.

Por ende, una eventual aprobación del Asunto por parte del OSINERGMIN deberá corroborar que, en efecto, no se perjudique de ninguna forma a dichos suministradores, lo que implica, por supuesto, no afectar ni modificar las Potencias Contratadas Fijas que cada uno de aquellos tienen pactadas en sus contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A.

No obstante, y de la evaluación que hemos podido efectuar en base a la información proporcionada por ustedes, considerando que las modificaciones implican únicamente a las potencias variables de los contratos mencionados en la Carta de la Referencia, en esta oportunidad, no hemos encontrado una afectación respecto de nuestros contratos de suministro suscritos con su representada producto de la licitación de largo plazo involucrada, al amparo de la Ley 28832.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Irwin Frisancho
Gerente Comercial